



FT Capítulo I: Descripción general		
1. Plan Anual de Adquisiciones	Plan Anual de Adquisiciones 2023	Dirección Distrital de Liquidaciones
2. Nombre de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.	
3. Fecha de elaboración del estudio previo	02 de mayo 2023	
4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JONATAN TORREGROSA VIANA	
5. Dependencia solicitante	Jefe de la Oficina Jurídica y Gestión Humana de la Dirección Distrital de Liquidaciones	
6. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales	
Modalidad del Contrato	Contratación Directa	
Capítulo II: Descripción técnica (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)		
7. Descripción de la necesidad	<p>De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.</p> <p>El mismo artículo en su numeral 7 y 12 del artículo 25, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, aplicable a todas las modalidades o forma de contratación Estatal: como son Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Mérito y Contratación Directa en virtud del principio de transparencia art 24 Numeral 1- Ley 80 de 1993.</p> <p>Los Servidores Públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</p> <p>El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otras causales en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando se trate de servicios de carácter</p>	



intelectual y que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad contratante.

De conformidad con el Decreto Ley 663 de 1993 y el Decreto 2211 de 2004 es función del Liquidador suscribir como representante legal, los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proceso liquidador respectivo.

De conformidad con el artículo 50 del Decreto 2211 de 2004, aplicable por expresa disposición de la Ley 1105 de 2006, reza:

Celebración de contratos. *En concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Liquidador podrá suscribir directamente convenios o contratos de mandato con otras instituciones financieras intervenidas, con terceros e incluso con el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, mediante los cuales contrate la realización de actividades relacionadas con la liquidación.*

Igualmente, el Liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo de la institución financiera en liquidación. En todo caso, deberá obtener la autorización del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en los casos previstos en el literal n) del numeral 1 del artículo 320 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás previstos en la ley.

Para el cumplimiento del propósito señalado en este literal, atendiendo a circunstancias particulares como el tamaño de la institución, el número de acreedores, la naturaleza de los activos remanentes, los costos, entre otros factores, el Liquidador podrá contratar personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que de conformidad con su objeto social puedan actuar como colectores de instituciones financieras intervenidas, o prestar servicios especializados en administración, gestión y enajenación de los activos para la cancelación de los pasivos a cargo de instituciones financieras en liquidación.

Cuando el objeto del contrato recaiga sobre labores de administración, gestión y enajenación de activos y de cancelación o pago de los pasivos a cargo de la respectiva institución financiera en liquidación, con independencia de la modalidad contractual que las entidades financieras sujetas a toma de posesión y liquidación forzosa administrativa se adopte, el respectivo contrato se sujetará a las reglas previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la Ley 510 de 1999, en el presente decreto, en los instructivos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y a lo dispuesto en los actos administrativos expedidos por el Liquidador..."



	<p>La Dirección Distrital de Liquidaciones es un establecimiento público sin ánimo de lucro del Orden Distrital adscrito a la Secretaría de Hacienda Distrital, creado mediante Decreto 0254 de 2004 y modificada su denominación mediante Decreto 0182 de 2005, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que al tenor del Artículo Décimo Cuarto del Decreto 254 de 2004 y Artículo Décimo quinto es función del Superintendente Distrital de Liquidaciones celebrar contratos y todos los actos que tiendan a la realización del objeto social sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos negocios en que ella debe intervenir por razón de la naturaleza o la cuantía de la operación, los cuales estarán sujetos a los parámetros de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios.</p> <p>Que la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES tiene como objeto social la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/ o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del distrito de Barranquilla que actualmente se encuentren en curso o estén por iniciarse, así como la administración de las situaciones jurídicas de entes que ya se encuentren liquidados.</p> <p>Que justamente, respecto a la Contratación Estatal, se tiene a la Luz del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, que a través de esta se busca el cumplimiento de los fines estatales, relacionados con la garantía del interés general, que se materializa por medio del contrato como <i>“instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo.</i></p>						
<p align="center">Capítulo III: Objeto a contratar, especificaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución.</p>							
<p>8. Objeto del contrato</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.</p>						
<p>8.1. Clasificación UNSPC:</p>	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="609 1707 1430 1869"> <thead> <tr> <th data-bbox="609 1707 885 1769">ITEM</th> <th data-bbox="885 1707 1161 1769">Clasificación UNSPSC</th> <th data-bbox="1161 1707 1430 1769">PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="609 1769 885 1869">1</td> <td data-bbox="885 1769 1161 1869">80111607</td> <td data-bbox="1161 1769 1430 1869">Necesidades de dotación jurídico temporal</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO	1	80111607	Necesidades de dotación jurídico temporal
ITEM	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO					
1	80111607	Necesidades de dotación jurídico temporal					
<p>8.2. Especificaciones del objeto a contratar</p>	<p>Suscribir contrato de prestación de servicios profesionales de abogado para brindar asesoría a la oficina jurídica de la Dirección Distrital de Liquidaciones.</p>						
<p>8.3. Condiciones de la prestación del servicio</p>	<p>La prestación de los servicios aquí relacionados se realizará por el contratista bajo el direccionamiento de la Dirección Distrital de Liquidaciones, sin que exista ningún tipo de</p>						





	Subordinación o relación Laboral alguna ni derecho a prestaciones sociales art 32 de la ley 80 de 1993.
8.3.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	No aplica
8.3.2 Plazo de ejecución del contrato	Desde la suscripción del Acta hasta el 31 de diciembre del 2023
8.4. Lugar de ejecución del contrato	Barranquilla – Atlántico
Capítulo IV: Obligaciones del Contratista y de la Dirección Distrital de Liquidaciones	
9. Obligaciones del contratista	<p>Serán obligaciones del contratista las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar apoyo a la gestión del área jurídica de la Dirección Distrital De Liquidaciones, en la defensa técnica judicial ante los diferentes estrados judiciales. 2. Elaborar y proyectar los conceptos jurídicos que se soliciten. 3. Realizar los informes que se le requieran. 4. Contestar tutelas, derechos de petición que se presenten. 5. Brindar apoyo ejerciendo la defensa judicial en cada uno de los procesos en donde la entidad sea parte, ya sea como demandante o como demandada, previo poder otorgado por el Director de la entidad. 6. Asesoría en la proyección y revisión de documentos contractuales. 7. Preparación del informe requerido por la entidad. 8. Ejecutar el objeto del contrato conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección Distrital De Liquidaciones. 9. Asistir a las reuniones a las que sea convocado. 10. Desarrollar el objeto del contrato personalmente y bajo su responsabilidad. 11. Legalizar el contrato. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo y/o ejecución del objeto contractual se le impartan por parte de la DDL, sin que esto indique subordinación laboral. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales. 14. Garantizar la calidad del servicio prestado. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 16. Informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes para que se tomen los correctivos necesarios, sobre lo anotado en el numeral anterior.
9.1. Obligaciones de la entidad	Serán obligaciones de la Dirección Distrital las siguientes:



	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato. 2. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual. 3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrá hacer al garante. 5. Y las demás obligaciones en lo pertinente consagrada en el art 4 de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. 6. La entidad contratante, a través del supervisor asignado, exigirá al contratista para la ejecución del contrato, el cumplimiento del pago de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en los porcentajes que correspondan en virtud del valor del contrato y de la naturaleza del mismo. 7. En virtud de lo anterior, deberá suscribir con el contratista el acta de inicio. 	
<p>9.2. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección</p>	<p>Por corresponder el objeto a contratar de los definidos como de prestación de servicios profesionales de que tratan el literal h numeral 4 del artículo 2o. De la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se establece que: <i>“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados a actividades operativas, logísticas, o asistenciales”</i></p> <p>Conforme a lo anterior el presente proceso de selección será a través de la modalidad de contratación directa.</p>	
<p>Capítulo V: Supervisión</p>		
<p>10. Interventoría / Supervisión</p>	<p>Nombre del funcionario:</p>	<p>JONATAN TORREGROSA VIANA</p>
	<p>Dependencia:</p>	<p>Jefe Oficina Jurídica y de Recursos Humanos</p>
<p>Capítulo III: Descripción financiera</p>		
<p>11. Soporte técnico y económico del</p>	<p>La Dirección Distrital de Liquidaciones, estima el valor del contrato por la suma TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$32.000.000), teniendo en cuenta los</p>	



valor estimado del contrato	antecedentes cuando ha suscrito contratos de esta misma naturaleza por este mismo objeto.
11.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal N° 23000124 expedido por el Profesional Universitario del área Financiera de la Dirección Distrital De Liquidaciones.
11.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	La Dirección Distrital de Liquidaciones establece el presupuesto oficial teniendo en cuenta los valores de los contratos suscritos en las vigencias anteriores con relación al presente objeto.
12. Valor estimado a contratar	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$32.000.000)
13. Forma de pago y requisitos	El valor del contrato será cancelado por LA CONTRATANTE , de la siguiente manera: OCHO CUOTAS SUCESIVAS POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000), EN LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2023, previa presentación de la cuenta de cobro entregada por parte del contratista y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes a la seguridad social sobre el porcentaje de ley.
Capítulo VII: Bases para la Evaluación de Propuestas	
14. Justificación de Factores de Selección	<p>El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.</p> <p>La Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, establece las siguientes modalidad de selección</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Licitación pública. 2. Selección abreviada. 3. Concurso de méritos, 4. Contratación directa y 5. Mínima Cuantía. <p>Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.</p>




<p>14.1. Requisitos habilitantes</p>	<p>Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, las personas Jurídicas, Nacionales extranjeras.</p> <p>En este caso, se allegará la documentación con la cual se acredite que la persona natural a contratar cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestra la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la cédula de ciudadanía. 2. Declaración de bienes y rentas. 3. Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN. 4. Soporte de pago, copia de la planilla o certificación con la cual se verifique que el futuro contratista se encuentra afiliado en el Sistema General de Seguridad Social. (Anexar certificación en la que se verifique que el contratista se encuentra afiliado y activo en el sistema de seguridad social integral por concepto de salud, pensión y ARL) 5. Copia de las certificaciones, diplomas o actas de grado con las cuales se verifique la idoneidad de la persona natural a contratar. Tarjeta Profesional en los eventos que sea requisitos para el ejercicio de la profesión. 6. Copia de las certificaciones laborales con las cuales se verifique la experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar de la persona natural o jurídica correspondiente. 7. El “Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública”, descargado del SIGEP (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227, del Decreto 019 de 2012, la persona natural con la que se pretende celebrar la contratación haya registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de su hoja de vida. De conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, en forma obligatoria deben afiliarse al sistema las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con la Entidad, cuya duración sea superior a un mes.
---	--




	<p>8. Cotización del servicio.</p> <p>9. Certificado del examen médico pre-ocupacional (El certificado médico pre-ocupacional, podrá presentarse previo a la celebración del contrato o durante la vigencia del contrato, sin exceder seis (6) meses, contados desde el inicio de la ejecución de este.</p> <p>10. Copia Libreta Militar, para hombres menores de 50 años.</p>
14.1. 1. Capacidad jurídica	No aplica.
14.1.2. Capacidad Financiera	No aplica.
14.1.3. Condiciones de experiencia	<p>El profesional en derecho deberá acreditar lo siguiente:</p> <p>a. Ser abogado con tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.</p> <p>b. Una experiencia general mínima de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional a la fecha de cierre del plazo de la entrega de propuesta de la presente consultoría.</p> <p>c. Una experiencia específica, la cual deberá acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia como abogado en las cuales haya desempeñado funciones como asesor jurídico o similar al objeto del presente proceso</p>
14.1.4. Capacidad de Organización	No aplica.
14.2. Plazo de liquidación del contrato	Se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1933: “ DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES: ...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ” (negrilla fuera de texto).
14.3. Factores de escogencia y calificación	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la entidad contratante haya obtenido previamente varias ofertas
15. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	<p>Del análisis del riesgo se tiene que no existe necesidad de exigir garantía, conforme a que el riesgo de incumplimiento del contrato es muy bajo, del mismo modo EL CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas al contratista correspondientes al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.</p> <p>Del mismo modo en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato el contratista se obliga a cancelar a título indemnización anticipada de perjuicios el 10% del valor del contrato.</p>



	<p>En este sentido el riesgo de incumplimiento del contrato se ve amparado por la posibilidad que tiene el CONTRATANTE de imponer multas sucesivas al contratista incumplido o de exigir de parte del contratista el pago del 10% del valor del contrato en caso de declaratoria de incumplimiento.</p>
<p>16. Análisis de exigencias de garantías.</p>	<p>GARANTÍAS: De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Condición que fue acogida por la entidad contratante mediante acto administrativo del 7 de enero de 2014.</p>
<p>FIRMA RESPONSABLE:</p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p>JONATAN TORREGROSA VIANA Jefe de la Oficina Jurídica y Gestión Humana Dirección Distrital De Liquidaciones</p>	

Proyectó: C Veira - Contratista
 Aprobó: J. Torregrosa – Jefe Oficina Jurídica y Gestión Humana

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR																	
INTRODUCCIÓN	<p>El análisis del sector debe permitir a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.</p> <p>En un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.</p>																
NECESIDAD Y MODO DE SATISFACERLA	<p>Que la Dirección Distrital de Liquidaciones, requiere de los servicios profesionales de una abogado para que brinde apoyo al área jurídica, ejerciendo la defensa judicial de cada uno de los procesos en donde sea parte la extinta entidad.</p> <p>El objeto de este proceso es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES". Para la consecución del objetivo antes descrito se hace necesario contar con un abogado titulado.</p>																
ANTECEDENTES AL CONTRATAR ESTE TIPO DE SERVICIOS	<p>La DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en las diferentes vigencias se ha visto en la necesidad de contratar este tipo de servicios para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de la entidad, teniendo en cuenta que en la estructura de la planta de personal de la misma se tiene que no cuenta con personal suficiente para el desempeño de esas obligaciones</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR</th> <th>FORMA DE PAGO</th> <th>PLAZO CONTRATADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$3.500.000</td> <td>Mensual</td> <td>6 MESES</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$3.500.000</td> <td>Mensual</td> <td>6 MESES</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$3.500.000</td> <td>Mensual</td> <td>6 MESES</td> </tr> </tbody> </table>	VIGENCIA	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO CONTRATADO	2020	\$3.500.000	Mensual	6 MESES	2021	\$3.500.000	Mensual	6 MESES	2022	\$3.500.000	Mensual	6 MESES
VIGENCIA	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO CONTRATADO														
2020	\$3.500.000	Mensual	6 MESES														
2021	\$3.500.000	Mensual	6 MESES														
2022	\$3.500.000	Mensual	6 MESES														
ANÁLISIS DEL VALOR ECONÓMICO Y FORMA DE PAGO	<p>Se toma como estimado del valor promedio correspondiente a los años anteriores.</p> <p>La forma de pago será una vez recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del supervisor del contrato.</p>																
Fecha de elaboración:	<p>02 DE MAYO DE 2023</p> <p></p> <p>JONATAN TORREGROSA VIANA Jefe de la Oficina Jurídica y Gestión Humana Dirección Distrital De Liquidaciones</p>																

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y GESTIÓN HUMANA DE LA
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que teniendo en cuenta, que el Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades legales y constitucionales, mediante el Acuerdo Distrital No 008 del 06 de Junio de 2008, publicado en la gaceta Distrital el 27 de Junio de 2008, otorgó facultades al Alcalde del Distrito de Barranquilla para crear, reestructurar, suprimir, liquidar escindir, fusionar o transformar las entidades del sector descentralizado del orden Distrital, por un término de seis meses como parte del proceso de reestructuración y modernización administrativa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

La Dirección Distrital de Liquidaciones, tiene como objeto social la toma de posesión, apertura, ejecución ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del distrito de Barranquilla que actualmente se encuentren en curso o estén por iniciarse, así como la administración de las situaciones jurídicas de entes que ya se encuentren liquidados.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 32 de la ley 80-de 1993, se podrá contratar de manera directa y en virtud suscribir contratos de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración cuando estos no puedan desarrollarse con personal de planta de la entidad, siendo este por tanto, un contrato de tal naturaleza.

Que el Jefe de la Oficina Jurídica y Gestión Humana de la Dirección Distrital de Liquidaciones en atención a la delegación de funciones surtida mediante la Resolución No. 065 del 28 de Mayo de 2021, suscrita por el Director de la entidad, tiene la necesidad de contar con una persona natural o jurídica, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES".

Que en la planta de personal de la Dirección Distrital de Liquidaciones, no cuenta con el recurso humano que pueda desarrollar las actividades propias del objeto a contratar, descrito en el párrafo anterior, se debe surtir un proceso de contratación.

Dada en Barranquilla, al 02 de mayo de 2023.

Cordialmente,



JONATAN TORREGROSA VIANA
Jefe Oficina Jurídica y Gestión Humana
Dirección Distrital de Liquidaciones

Barranquilla, Mayo de 2023

Abogado

EINER LUIS CARDENAS RODRIGUEZ

Cra 11 # 34 - 56 B la Unión

BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Asunto: Invitación para presentar oferta para contrato de prestación de servicios profesionales.

La Dirección Distrital de Liquidaciones, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

Por lo anterior le invitamos a presentar oferta escrita de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. **PRESUPUESTO:** TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$32.000.000)
2. **FORMA DE PAGO** OCHO CUOTAS SUCESIVAS POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000), EN LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2023, previa presentación de la cuenta de cobro entregada por parte del contratista y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes a la seguridad social sobre el porcentaje de ley previa presentación de la cuenta de Cobro
3. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2023.
4. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.
5. **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:**
 6. Copia de la cédula de ciudadanía.
 7. Declaración de bienes y rentas.
 8. Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN.
 9. Soporte de pago, copia de la planilla o certificación con la cual se verifique que el futuro contratista se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. (Anexar certificación en la que se verifique que el contratista se encuentra afiliado y activo en el sistema de seguridad social integral por concepto de salud, pensión y ARL)
 10. Copia de las certificaciones, diplomas o actas de grado con las cuales se verifique la idoneidad de la persona natural a contratar y Tarjeta Profesional en los eventos que sea requisito para el ejercicio de la profesión.

11. Copia de las certificaciones laborales con las cuales se verifique la experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar de la persona natural o jurídica correspondiente.
12. El "Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública", descargado del SIGEP II
13. Cotización del servicio.
14. Certificado del examen médico pre-ocupacional
15. Copia Libreta Militar, para hombres menores de 50 años.

Cordialmente,



JONATAN TORREGROSA VIANA
Jefe Oficina Jurídica y Gestión Humana
Dirección Distrital De Liquidaciones

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y GESTIÓN HUMANA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

Con fundamento en lo ordenado por la Resolución de delegación No. 065 del 28 de Mayo de 2021 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual ordena para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá dejar constancia escrita, que la persona natural o jurídica a contratar está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que así mismo, haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto y área a contratar, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Que revisada la propuesta y la hoja de vida, presentada por **EINER LUIS CARDENAS RODRIGUEZ**, se pudo comprobar que éste reúne los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en la necesidad del servicio, estudios previos y certificado de inexistencia de personal suficiente para ejecutar el siguiente Objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES”**.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

CERTIFICA

Qué **EINER LUIS CARDENAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **72.279.482** expedida en Barranquilla, reúne los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.”**

Se expide esta certificación al 02 de mayo de 2023, en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



JONATAN TORREGROSA VIANA
Jefe Oficina Jurídica y Gestión Humana
Dirección Distrital De Liquidaciones

Proyectó: C Veira - Contratista
Aprobó: J. Torregrosa – Jefe Oficina Jurídica y Gestión Humana